

VETADA EN FORMA TOTAL EN SESION ORDINARIA N° 705 DE FECHA
16/06/04.-

ORDENANZA N° 3.599

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa Municipal correspondiente a la Inspección Técnica para Conexión Eléctrica Domiciliaria, según el Artículo 73°, Inciso a) Ordenanza Impositiva, en un sesenta y seis con seis décimos por ciento (66,6 %) a los titulares de una vivienda que posean una discapacidad, previamente verificado en la forma que la presente Ordenanza lo expresa.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el beneficio que se instituye por el Artículo precedente se hará en cupo de hasta veinte (20) beneficiarios por mes, siendo dada a ellos titular de vivienda por única vez.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento por el Artículo 1° (exención de un 66,6 %) será subrogado con recursos siguientes :

- 1- El treinta y tres con tres décimos por ciento (33,3 %) a cargo del Concejal Jorge Eligio Oliva, del total de la tasa.-
- 2- El treinta y tres con tres décimos por ciento (33,3 %) del total de la tasa a cargo del municipio capitalino.-

ARTICULO 4°.- Los interesados y/o solicitantes de la exención objeto de la presente norma deberá iniciar el trámite acreditando su condición por ante las autoridades de Reconocimientos Médicos del Concejo Deliberante y reconocimientos Médicos del Departamento Ejecutivo Municipal, siguiendo la norma de la Ley de Accesibilidad – Ley Nacional N° 22.431.-

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza tiene vigencia hasta veintitrés (23) DE Noviembre del año dos mil siete (2.007), quedando automáticamente sin efecto.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes

de Mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático (Concejal Jorge OLIVA).-

g.d.